



VISTO:

Las disposiciones del art. 27 inc. 5 del Decreto Ley 5413/58;

Y CONSIDERANDO:

Que resuelta necesario modificar la actual redacción del art. 1º del Reglamento Sumarial toda vez que puede dar lugar a diferentes interpretaciones en cuanto a su aplicación.

Que la circunstancia anteriormente apuntada también puede provocar opiniones diversas en cuanto a los límites del poder sancionatorio de la Institución.

Que una interpretación armónica y coherente del Decreto Ley 5413/58 conlleva a concluir que el Colegio tiene sobre sus matriculados poder disciplinario para sancionar transgresiones a la ética profesional o a las reglamentaciones dictadas en uso de las atribuciones conferidas por el cuerpo legal citado.

POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Modificar el artículo 1º del Reglamento Sumarial el que quedará redactado de la siguiente manera: "El presente reglamento regula el procedimiento que los Colegios de Médicos de Distrito deben observar para iniciar los sumarios relacionados con presuntas transgresiones al Código de Ética o a los Reglamentos dictados por la propia Institución".

Artículo 2º: De forma.

Artículo 3º: Comuníquese a los Colegios Distritales. Archívese.-

RESOLUCIÓN C.S. Nº 855

La Plata, 31 de Octubre de 2014


DR. RUBÉN MUCCI
SECRETARIO GENERAL


Dr. Jorge O. LUSARDI
TESORERO


Dr. SALVADOR LO GRASSO
Presidente


Dr. Gustavo G. ARTURI
SECRETARIO ACTAS